



Arauca, Arauca, veinticinco (25) de abril dos mil dieciocho (2018)

Expediente No: 81 001-33-31-001-2017-00142-00
Demandante: LUIS FRANCISCO CEPEDA PEÑA
Demandado: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
Naturaleza: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar que obra a folios 1-2 del cuaderno de medidas cautelares y lo actuado en el presente asunto, se dispone:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar a favor del demandado **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA**, en las entidades anunciadas por la parte demandante en el escrito de medidas cautelares, por valor de **veinticuatro millones setecientos noventa mil novecientos cincuenta y ocho pesos (\$24.790.958)** para cada una de las medidas.

Líbrense los oficios a las entidades conforme a las advertencias de los numerales 4º y 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con el art 1387 del Código de Comercio y el 594 del C.G.P.

Las comunicaciones ordenadas en éste proveído deben ser elaboradas por la secretaría y diligenciada por la parte interesada, quien deberá acreditar dentro del expediente su entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



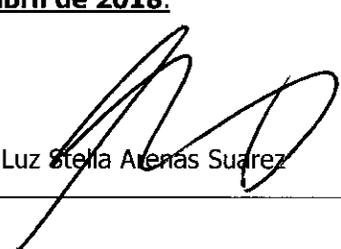
JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **43** de fecha **26 de abril de 2018.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suarez